



Resolución Directoral N° 595 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 30 DIC 2021

VISTO: Oficio N° 2395-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, El Oficio N° 2308-2021-DMID-DIRIS-LC, Informe N° 405-2021-AM/JL/JF.HRA del Responsable de Almacén de Medicamentos; Informe N° 65-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de la Unidad de Logística; Informe N°246-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de la Dirección de Administración, referente a la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento por sobre stock, entre el Hospital Regional de Ayacucho y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; Memorando N° 749-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, se aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico-Quirúrgico (SISMED), modificado por Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, en cuyo artículo 1° numeral 9.11 dispone: "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fecha próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutive del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en el numeral 5.1, definiciones operativas 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad





Resolución Directoral N° 595 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....

ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante el Oficio N° 749-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita al Director de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en riesgo de vencimiento por sobre stock;

Que, mediante Informe N° 405-2021-AM/JL/JF.HRA, de fecha 23 de diciembre del 2021, el responsable del almacén de medicamentos del Hospital Regional de Ayacucho, comunica que el Hospital Regional de Ayacucho solicita transferencia monto a monto al a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos con riesgo de vencimiento por sobre stock, de acuerdo al Oficio N°2395-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MALL"A-DE/SF, el mismo que cuenta con el visto bueno de la jefatura de farmacia. Adjuntan los siguientes documentos: el oficio de transferencia, las pecosas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el informe técnico y el informe N°422-2021-JDF/HRA/GORE-DIRESA-AYAC./GRA/AVR;

Que, mediante el Informe N°65-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del Acto Resolutivo por transferencia monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos con riesgo de vencimiento por sobre stock en el Hospital Regional de Ayacucho; en atención al Oficio N° 2395-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF;

Que, mediante el Informe N° 245-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Oficina de Administración, solicita emisión de acto resolutivo para la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con riesgo de vencimiento por sobre stock, al Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; siendo ello así, es procedente autorizar su transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2021-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, de fecha 27 de octubre del 2021, la responsable de productos farmacéuticos del AEM – HRA informa sobre la transferencia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Hospital Regional de Ayacucho con la Dirección de



Resolución Directoral N° 595 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



Redes Integradas de Salud Lima Centro, con la finalidad de garantizar el acceso de productos a los usuarios, por encontrarse los productos en condición de no rotación, ya que estos productos serán utilizados para garantizar el abastecimiento en la Unidad Ejecutora;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;



Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, la Resolución Ministerial N° 1753-2002/SA-DM, la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED";



En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada **LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE**



Resolución Directoral N° 595 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

30 DIC 2021

Ayacucho,.....



VENCIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 2395-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobantes de salida N°01866, que forma parte del anexo de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada LA TRANSFERENCIA MONTO A MONTO DE MEDICAMENTOS EN RIESGO DE VENCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, conforme a lo plasmado en el Oficio N° 2395-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE/SF, de los productos que se detallan en el Pedido – Comprobantes de Salida N°01391, que forma parte del anexo de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar los trámites correspondientes para la recepción y almacenamiento correspondiente de los mismos, y adopte las medidas correctivas para evitar el sobre stock de medicamentos y afines, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO.- REMITIR, partes a la Secretaría Técnica a fin de que se determine responsabilidades a quienes dieron lugar al sobre stock de medicamentos y afines.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOP/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPC/MAJ.
ENACH/JUP.
JGU/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
MCM/MAJ/CO/OP/ER/AV/LE/DE
DIRECCIÓN EJECUTIVA